

RESOLUCIÓN DE 2 DE JUNIO DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, GRUPO PROFESIONAL: E2; FAMILIA PROFESIONAL: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS; ESPECIALIDAD PROFESIONAL: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA, SUJETA AL IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR, ENCOMENDANDO LA PRESELECCIÓN A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO

En aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; de lo previsto en el Reglamento General de Ingreso, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (Boletín Oficial del Estado de 10 de abril); de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral, nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010; la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 22 de noviembre de 2001, por la que se establecen criterios para la selección de personal laboral temporal; el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de noviembre de 2018, por la que se aprueban instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público y del resto de la normativa vigente en la materia, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, esta Presidencia acuerda convocar proceso selectivo para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal, mediante contrato en la modalidad de sustitución, para la cobertura temporal de puesto de trabajo vacante, hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, a través de su inclusión en la OEP de 2023, o 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2024, encomendando la preselección a los Servicios Públicos de Empleo.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y la Resolución de 29 de diciembre de 2020, de la Secretaría General de Función Pública, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos públicos vinculados o dependientes de ella, así como el I Plan de Igualdad del Consejo de Seguridad Nuclear, aprobado por el Pleno el 11 de enero de 2023 se desarrollará con arreglo a las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA

1. Se va a proceder a la cobertura de una plaza de personal laboral, Grupo profesional: E2; familia profesional: Transporte y mantenimiento de vehículos; especialidad profesional: Conducción de vehículos de transporte por carretera; Código de puesto: 5603785 sujeta al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, mediante contrato en la modalidad de sustitución, para la cobertura temporal de puestos de trabajo vacante, hasta que finalice el proceso de selección para su cobertura definitiva, mediante su inclusión en la OEP de 2023-2024.
2. Conforme a la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, se realizará la adaptación de tiempos adicionales para el acceso al empleo público de personas con discapacidad en los procesos selectivos para el acceso al empleo público.
3. La selección final se realizará mediante el sistema de concurso, con las valoraciones que se especifican en el Anexo I.
4. La descripción de la plaza se detalla en el Anexo II de esta convocatoria.
5. El Tribunal calificador de este proceso es el que figura como Anexo III. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Consejo de Seguridad Nuclear, calle Pedro Justo Dorado Dellmans, nº 11, 28040 de Madrid, teléfonos 913302014 - 913460163 y dirección de correo electrónico: seleccion@csn.es.
6. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

La composición del Tribunal se ajustará al principio de composición equilibrada de mujeres y hombres, de acuerdo con la normativa vigente en materia de igualdad y estará compuesto por los miembros recogidos en el Anexo III.

Corresponderá al tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso selectivo, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.

Las personas aspirantes preseleccionadas por los Servicios Públicos de Empleo podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Se publicará, en la web institucional del Consejo de Seguridad Nuclear un breve currículum profesional de las personas que forman parte del Tribunal.

7. Las personas aspirantes dispondrán de cinco días hábiles, contados desde la fecha de la entrega de una copia del presente proceso selectivo, para presentar ante el Tribunal la documentación acreditativa de los méritos que deseen les sean valorados en el concurso. Todo ello atendiendo a la descripción de los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
8. La forma de presentación será por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Consejo de Seguridad Nuclear, para ello es preciso acceder a sitio <https://sede.csn.gob.es/> Apartado *Registro General y Recursos* del menú - *Otros Trámites* (en la parte inferior de la página de inicio) y asimismo se pueden registrar y enviar electrónicamente los documentos dirigidos al CSN a través del Registro Electrónico General de la AGE (o Registro Electrónico Común) siguiendo la ruta: <https://sede.administracion.gob.es/> > [Servicios Electrónicos](#) > [Registro Electrónico General de la AGE](#).
9. En el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de presentación de documentación, el Tribunal calificador publicará en la página web institucional del CSN: <https://www.csn.es/recursos-del-csn/recursos-humanos/convocatorias-de-personal-laboral-temporal>, así como en cuantos lugares se considere oportuno, la relación que contenga la valoración provisional de la fase de concurso. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes por medios electrónicos a través de la sede electrónica del Consejo de Seguridad Nuclear, para ello es preciso acceder a sitio <https://sede.csn.gob.es/> Apartado *Registro General y Recursos* del menú - *Otros Trámites* (en la parte inferior de la página de inicio) y asimismo se pueden registrar y enviar electrónicamente los documentos dirigidos al CSN a través del Registro Electrónico General de la AGE (o Registro Electrónico Común) siguiendo la ruta: <https://sede.administracion.gob.es/> > [Servicios Electrónicos](#) > [Registro Electrónico General de la AGE](#). Una vez terminado el plazo de alegaciones, el Tribunal publicará en la página web del CSN, la valoración definitiva de la fase de concurso.
10. Finalizada la fase de concurso, el Presidente/a del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de las personas aspirantes que hayan obtenido al menos la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación se publicará en la página web institucional del CSN: <https://www.csn.es/recursos-del-csn/recursos-humanos/convocatorias-de-personal-laboral-temporal>, y en cuantos lugares se considere oportuno, disponiendo la primera persona aspirante de dicha relación de un plazo de cinco días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.
11. No se podrán formalizar mayor número de contratos que el de plaza convocada.
12. La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
13. La persona aspirante contratada tendrá que superar un período de prueba de un mes, durante el que la unidad de personal correspondiente evaluará el correcto desempeño del puesto de trabajo.

14. En el caso de que alguna de las personas aspirantes propuestas no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie, o la certificación emitida por la unidad de personal respecto al correcto desempeño del puesto de trabajo durante el período de prueba sea desfavorable, el puesto se adjudicará a la siguiente persona de la relación a que se refiere la base 9.
15. Si, una vez formalizado el contrato, la persona seleccionada causara baja definitiva se podrá sustituir por la siguiente persona aspirante de la relación a que se refiere la base 9, siempre y cuando la siguiente persona aspirante siga cumpliendo los requisitos fijados en la presente convocatoria y no se hayan superado los plazos de validez de las autorizaciones establecidos en el apartado 5 de la Instrucción conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Presupuestos y para la Función Pública sobre procedimiento de autorización de contratos de personal laboral y nombramiento de funcionarios interinos y del personal estatutario temporal de 17 de noviembre de 2010.
16. Al presente proceso selectivo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado y el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en el referido proceso selectivo.

Contra la presente convocatoria podrán interponerse, con carácter potestativo, los recursos que procedan con arreglo a la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien demanda ante los juzgados de lo Social de Madrid, en el plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 2 de junio de 2025.- El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, P. D. (Resolución de 20 de octubre de 2023), el Secretario General, Pablo Martín González

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de una valoración de méritos profesionales y formativos y con las valoraciones que se detallan a continuación:

VALORACIÓN DE MÉRITOS PROFESIONALES Y FORMATIVOS:

Se valorarán hasta un máximo de 100 puntos, los siguientes méritos, que deberán poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Méritos profesionales: 80 puntos

1. Experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.

Puntuación máxima: 40 puntos.

Forma de puntuación: 3,333 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y copia auténtica del contrato o contratos de trabajo y certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos. Cuando la experiencia profesional se derive de la realización de un trabajo por cuenta propia, la copia del contrato o de los contratos de trabajo exigidos en los demás casos se sustituirá por copia del contrato o contratos de servicios que hubieran dado lugar a la experiencia alegada.

2. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 24 puntos.

Forma de puntuación: 2,00 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

3. Experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 16 puntos.

Forma de puntuación: 1,333 puntos por cada mes completo de experiencia.

Forma de acreditación: igual que la anterior.

En todo caso, la experiencia se valorará con independencia del ámbito de adquisición.

Méritos formativos: 20 puntos

1. Poseer una titulación académica oficial o cualificación profesional del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesional distinta a la(s) exigida(s) para participar en el presente proceso selectivo, relacionada con las funciones propias del puesto a ocupar, o haber superado el proceso selectivo de acceso como personal laboral fijo a algún puesto de similar categoría profesional y contenido funcional que los correspondientes a la plaza a la que se opta, siempre y cuando dicho proceso se hubiera celebrado en los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 10 por un proceso selectivo superado y 5 puntos por cada titulación o especialidad.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificación de haber realizado todos los estudios necesarios para su obtención, o de haber superado el correspondiente proceso selectivo.

2. Cursos, seminarios o congresos (siempre que tengan una duración mínima de 15 horas) relacionados con las funciones de la plaza a la que se opta:

Puntuación máxima: 10 puntos.

Forma de puntuación: 2 puntos por cada curso, seminario o congreso.

Forma de acreditación: copia auténtica de los títulos o certificados.

Para superar el proceso, será necesario obtener la puntuación mínima que determine el Tribunal.

En caso de empate el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo del mismo grupo profesional y especialidad o categoría profesional equivalente con funciones y tareas iguales a las asignadas a la plaza a la que se opta.
2. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional igual o superior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
3. Número de días de experiencia profesional en puestos de trabajo de grupo profesional o categoría profesional inferior y con funciones y tareas similares a las asignadas a la plaza a la que se opta.
4. Titulaciones o, en su caso especialidades, distintas a la exigida, relacionadas con las funciones de la plaza.
5. Cursos, seminarios o congresos.

Antes de la formalización del contrato, las personas aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzcan de su origen o de los méritos alegados y no puedan acreditarlo documentalmente, deberán superar una prueba en la que se compruebe que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

El contenido de la prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre (BOE de 8 de noviembre), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera

ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA CONVOCADA

Grupo profesional: E2

Familia profesional: TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS.

Especialidad Profesional: CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE POR CARRETERA.

TITULACIÓN REQUERIDA: Título de Formación Profesional de Grado Medio (Técnico) o, en su defecto, el Título de Bachiller o equivalentes.

Convenio aplicable: IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Permiso de conducir clase B

Ámbito Territorial: Madrid

Nº de plazas: 1

FUNCIONES Y TAREAS PRINCIPALES:

- Conducción de vehículos oficiales para prestación de servicio a altos cargos del CSN, Presidente, Consejeros y Secretario General.
- Conducción de vehículos oficiales para acompañamiento del personal del CSN que deba desplazarse en el desarrollo de sus funciones como inspectores del organismo regulador, dada la dificultad de acceso a determinadas instalaciones nucleares o radiactivas con medios de transporte público.
- Transporte de muestras de productos para su análisis en laboratorio
- Efectuar los repostajes de combustible necesarios para mantener en vehículo en condiciones operativas en todo momento, según los procedimientos seguidos por el CSN.
- Llevar el vehículo a los talleres cuando corresponda alguna revisión periódica de mantenimiento preventivo o correctivo del mismo, así como supervisar las fechas en las que se requiere realizar inspecciones técnicas oficial de vehículos (ITV) y encargarse de pasar tales revisiones.
- Velar por el mantenimiento de la limpieza exterior e interior del vehículo, con la periodicidad que el CSN indique.
- Realización de gestiones externas que impliquen el uso del vehículo cuando el CSN así lo requiera.

ANEXO III

TRIBUNAL CALIFICADOR

TRIBUNAL TITULAR:

PRESIDENTE:

Nombre y Apellidos: D. Antonio Terrón Carrillo

Cuerpo/Escala: Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

SECRETARIA

Nombre y Apellidos: D.ª Paz Francisco García

Cuerpo/Escala: Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

VOCAL 1

Nombre y Apellidos: D.ª Mª Rosario Castro Bermejo

Cuerpo/Escala: Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

VOCAL 2

Nombre y Apellidos: D. Yonatan Díaz Fernández

Cuerpo/Escala: Cuerpo General Auxiliar de la Administración del Estado

VOCAL 3

Nombre y Apellidos: D. Fernando Domínguez Gutiérrez

Cuerpo/Escala: 3G – Administración

VOCAL 4

Nombre y Apellidos: D. José de Lema Torres

Cuerpo/Escala: M1 Mantenimiento general

VOCAL 5

Nombre y Apellidos: D.ª Beatriz López García

Cuerpo/Escala: Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

TRIBUNAL SUPLENTE:

PRESIDENTE:

Nombre y Apellidos: D. Gabriel Alejandro García García

Cuerpo/Escala: Escala Técnicos Especializados de Organismos Públicos de Investigación

SECRETARIA

Nombre y Apellidos: D.ª Elena Avilés Cabello

Cuerpo/Escala: Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

VOCAL 1

Nombre y Apellidos: D. Oscar Quintairos Llamas

Cuerpo/Escala: Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado

VOCAL 2

Nombre y Apellidos: D.ª Mª Pilar Asenjo Hernández

Cuerpo/Escala: Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado

VOCAL 3

Nombre y Apellidos: D. José Mª Rey Gayo

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 4

Nombre y Apellidos: D.ª Graciela Ponjuán Reyes

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

VOCAL 5

Nombre y Apellidos: D. Miguel Ángel Jiménez García

Cuerpo/Escala: Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica

ANEXO IV

CONSENTIMIENTO INFORMADO D./D. ^a

NIF

Fecha de Nacimiento

Teléfono

Dirección de correo electrónico

Puesto de trabajo

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 22, de la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, el Consejo de Seguridad Nuclear, garantizará la vigilancia del estado de salud de los empleados públicos.

DECLARO

Que he sido informado, de forma comprensible para mí, de la realización de pruebas toxicológicas en mi analítica de orina, comunicándome que los datos serán confidenciales y sólo podrán ser utilizados por el Servicio de Prevención Ajeno (especialidad de Medicina del trabajo), contratado por el Consejo de Seguridad Nuclear.

AUTORIZO

Al Servicio de Prevención Ajeno contratado por el Consejo de Seguridad Nuclear, a que se me realicen las exploraciones y pruebas médicas precisas para comprobar que mi estado de salud es compatible con el del desempeño del puesto de trabajo a desarrollar en el proceso convocado, según los protocolos establecidos por el Consejo de Seguridad Nuclear para efectuar las tareas de conducción.

PRUEBAS TOXICOLÓGICAS EN ORINA:

- Anfetamina en orina
- Barbitúricos totales en orina
- Benzodiazepina en orina
- Cocaína en orina
- Cannabinoides en orina
- Opiáceos en orina.

En Madrid a, 2 de junio de 2025.